AUNAP
Fecha: 2026-11-13 11:33:27
Radicado: I2026NC007931
No Folios: 2
Cod Dependencia: Fot
Tipo Documental:
Remitente: JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Destino: ALFONSO ESPINEL BELTRAN
Total Anexos: 0
Numero Folios: 2

Bogotá D.C, 12 de noviembre de 2026

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 718 DE 2026

PARA: **ALFONSO ESPINEL BELTRÁN**
Coordinador GIT de Administrativa y Atención a la Ciudadanía

DE: **JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO**
Director General

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato No 771 de 2026

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
771	2026	AUTOS MONGUÍ SAS	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la AUNAP.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original y de manera oportuna al Grupo de Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11094437&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

JUAN RODRIGO ALVARADO MORENO
Director General

Proyectó: Pedro Mendoza / Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Andrea Carolina Castiblanco Padilla / Líder de Grupo de Gestión Contractual